

Plan de gestión de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 134

PUNTA CIERVA E ISLAS OFFSHORE, COSTA DANCO, PENÍNSULA ANTÁRTICA

1. Descripción de los valores a ser protegidos

Esta área fue originariamente designada como SEIC N° 15 bajo la Recomendación RCTA XIII-8 de ATCM, después de una propuesta de Argentina, como un importante ejemplo de vegetación antártica marítima bien desarrollada, y por poseer colonias reproductivas de al menos cinco especies de aves.

Durante la XXI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (Christchurch, 1997), se adoptó el Plan de Gestión revisado de la Zona, conforme al formato establecido por el Anexo V del Protocolo de Madrid, y según lo dispuesto por la Medida 3 (1997). Durante la XXV Reunión Consultiva del Tratado Antártico (Varsovia, 2002), habiendo entrado en vigencia el Anexo V, el entonces *Sitio de Especial Interés Científico* N° 15 se transformó, mediante la Decisión 1 (2002), en la *Zona Antártica Especialmente Protegida* N° 134.

Las razones originales para la designación de la Zona son aún relevantes. Esta área posee un gran valor científico debido a su inusual biodiversidad, que incluye numerosas especies de aves, de flora, y de invertebrados. La singular topografía de la zona, junto a la abundancia y diversidad de vegetación, ofrece condiciones muy favorables para la formación de numerosos microhábitats, los cuales favorecen a su vez el desarrollo de una alta biodiversidad y le otorgan un valor paisajístico excepcional a la Zona

Los programas de investigación a largo plazo podrían verse perjudicados por interferencia humana accidental, destrucción de la vegetación y el suelo, polución de cuerpos de agua y perturbación sobre aves , especialmente en épocas coincidentes con los períodos reproductivos.

2. Metas y objetivos

La gestión de la ZAEP N° 134 está orientada a:

- Proteger la biodiversidad de la Zona, evitando cambios importantes en la estructura y composición de las comunidades de fauna y flora.
- Evitar disturbio humano innecesario.
- Permitir el desarrollo de investigación científica que no puede llevarse a cabo en otros lugares, y la continuidad de los estudios biológicos a largo plazo en curso establecidos en el área, así como el desarrollo de cualquier otra investigación científica siempre y cuando no comprometa los valores por los cuales la Zona se encuentra protegida.
- Permitir el desarrollo de estudios y tareas de control para estimar los efectos directos e indirectos producidos por la actividad de la base científica cercana (Base Primavera)

3. Actividades de gestión

Las siguientes actividades de gestión serán llevadas a cabo para proteger los valores del área:

- El personal destinado a Base Primavera será instruido particularmente sobre las condiciones del Plan de Gestión.
- Se circulará sólo por sectores libres de vegetación, y evitando la aproximación a la fauna, salvo cuando los proyectos científicos así lo establezcan y si se cuenta con los permisos de intromisión perjudicial correspondientes.
- La toma de muestras se limitará al mínimo requerido para el desarrollo de los planes de investigación científica aprobados.

- Las visitas sólo serán las necesarias, a fin de asegurar que las medidas de gestión y mantenimiento sean las adecuadas.
- Todos los carteles, así como otras estructuras erigidas en la Zona con objetivos científicos o de gestión serán adecuadamente asegurados, y mantenidos en condiciones.
- Podrán demarcarse senderos de tránsito a pie hacia sitios de investigación, con el objeto de limitar la circulación.

4. Período de designación

Designado por período indefinido.

5. Mapas

El mapa 1 muestra la ubicación general de la ZAEP N° 134. En el mapa 2 se observa la ZAEP en relación a la costa de Danco. En sombreado, el conjunto de áreas que forma la ZAEP N° 134 (el ambiente marino submareal entre los distintos sectores continental e insulares no está incluido en la ZAEP). El mapa 3 muestra en detalle el área en los alrededores de Base Primavera, excluida de la ZAEP N° 134.

6. Descripción del Área

6(i) Coordenadas geográficas, límites y características naturales

Punta Cierva (lat. 64° 09' 23''S, lon. 60° 57' 17''W*) está localizada sobre la costa sur de caleta Cierva, al norte de bahía Hughes, entre las costas de Danco y de Palmer, en el sector noroeste de la península Antártica. El sitio comprende el área libre de hielo entre la costa sudoeste de caleta Cierva y la costa noreste de la caleta Santucci. También están incluidas las isla Apéndice y José Hernández y los islotes Musgo y Pingüino, que se encuentran hacia el oeste/sudoeste de punta Cierva. Aunque la zona intermareal de cada una de estas áreas está incluida en el Área, el ambiente marino submareal no lo está¹.

La Base Primavera (Argentina) y sus instalaciones asociadas, así como el área de playa utilizada como acceso a la misma están excluidas de la Zona.

La Zona posee una alta riqueza de especies, tanto animales como vegetales, y la abundancia de algunas de ellas es, en algunos casos, excepcional.

La cobertura de musgos, líquenes y gramíneas es muy extensa. Las comunidades vegetales más conspicuas son las asociaciones de líquenes dominantes, el colchón de musgo dominado por *Polytrichum-Chorisodontium* y la subformación de *Deschampsia-Colobanthus*. El colchón de musgos cubre áreas de más de cien metros cuadrados, con una profundidad promedio de cerca de 80 cm. La flora presente incluye las dos especies antárticas de plantas con flores, unas 18 especies de musgos, unas 70 de líquenes, dos hepáticas, así como unas 20 especies de hongos. Las microalgas no marinas, especialmente en los islotes Musgo y Pingüino, son muy abundantes y con registros poco usuales. La fauna de artrópodos terrestres es también muy numerosa, en ocasiones asociada a las pozas de marea presentes en el área litoral de la Zona.

En la Zona anidan 12 especies de aves: Pingüino Barbijo (*Pygoscelis antarctica*), Pingüino Papúa (*Pygoscelis papua*), Petrel Gigante del Sur (*Macronectes giganteus*), Petrel Pintado o Damero (*Daption capense*), Petrel de las Tormentas de Wilson (*Oceanites oceanicus*), Cormorán antártico (*Phalacrocorax bransfieldensis*), Paloma Antártica (*Chionis alba*), Escúas (especie predominante *Catharacta maccormickii*), Gaviota Cocinera (*Larus dominicanus*) y Gaviotín Antártico (*Sterna vittata*).

Las colonias más numerosas corresponden a las de Pingüino Barbijo (*Pygoscelis antarctica*), Pingüino Papúa (*Pygoscelis papua*), Petrel de las Tormentas de Wilson (*Oceanites oceanicus*), Escúa polar (*Catharacta maccormickii*) y Gaviota Cocinera (*Larus dominicanus*).

Un resumen del número estimado de parejas anidantes por especie y sitio de anidación se presenta en la tabla 1.

¹ Datos correspondientes a Base Primavera.

Especie / Sitio de anidación	Punta Cierva	Isla Apéndice	Isla José Hernández	Islotes Pingüino	Islotes Musgo
<i>Pygoscelis antarctica</i>	-	-	550	1500	-
<i>Pygoscelis papua</i>	600	900	-	-	-
<i>Macronectes giganteus</i>		<10	-	-	35
<i>Daption capense</i>	<10	23	-	<5	30
<i>Pagodroma nivea</i>	<5	-	-	-	-
<i>Oceanites oceanicus</i>	1000	1000	100	100	100
<i>Phalacrocorax bransfieldensis</i>	-	-	21	<10	-
<i>Chionis alba</i>	<5	<5	<5	<5	<5
<i>Catharacta sp.</i>	450	<5	<5	<5	10
<i>Larus dominicanus</i>	160	70	15	<10	120
<i>Sterna vittata</i>	45	15	35	-	15

Tabla 1: Número estimado de parejas anidantes por especie y sitio de anidación.

Asimismo, la Zona posee un alto valor paisajístico. La gran variedad de relieves y formas de costas, debidos a la presencia de diferentes litologías y a un marcado sistema de fracturamiento, sumado a la extensa y variada cobertura vegetal, ofrecen un diversidad escénica inusual en el ámbito antártico.

6(ii) Zonas restringidas dentro del Área

No hay.

6(iii) Ubicación de estructuras dentro del Área

Dentro de la Zona no se encuentran estructuras. La Base Primavera (Argentina), localizada al noroeste de punta Cierva y contigua a la Zona, está abierta sólo durante el verano. Se compone de ocho edificios y un área delimitada para aterrizaje de helicópteros.

6(iv) Ubicación de otras Áreas Protegidas cercanas

ZAEP N° 152, sector occidental del Mar de la Flota, frente a la Isla Baja, Islas Shetland del Sur, a unos 90 kilómetros al noroeste de la ZAEP N° 134; y ZAEP N° 153, Sector oriental de la Bahía Dallmann, frente a la costa occidental de la Isla Brabante, Archipiélago de Palmer, a unos 90 km al oeste de la ZAEP N° 134.

7. Condiciones de Permiso

El ingreso a la Zona está prohibido excepto en concordancia con un permiso otorgado por Autoridades nacionales apropiadas.

Las condiciones para otorgar un permiso para el ingreso a la Zona son que:

- sea otorgado sólo para un propósito científico, concordante con los objetivos del Plan de Gestión, y que no pueda ser llevado a cabo en otro sitio.
- las acciones permitidas no perjudiquen al sistema ecológico natural del Área.
- cualquier actividad de gestión (inspección, mantenimiento o revisión) sea en apoyo de los objetivos del presente Plan de Gestión.
- Las acciones permitidas estén de acuerdo con este Plan de gestión

- el Permiso, o una copia autorizada, sea portado por el investigador principal autorizado al ingresar a la Zona.
- un informe post-visita sea suministrado a la Autoridad Nacional competente mencionada en el Permiso.

7(i) Acceso y movimientos dentro del Área

Cualquier acceso a la Zona será posible mediante un permiso otorgado por una autoridad competente, y sólo será otorgado para actividades que estén de acuerdo con este Plan de Gestión.

Hay sólo un acceso para helicópteros fuera de la Zona, en el área adyacente a Base Primavera. Los helicópteros pueden sólo aterrizar en la zona especificada al este-sud-este de la Base. La ruta de vuelo a utilizar está limitada a una aproximación y partida hacia el norte. La operación de aeronaves sobre la Zona se efectuará, como mínimo estándar, según lo establecido en la Resolución 2 (2004), “Lineamientos para la Operación de Aeronaves sobre concentraciones de aves”. Como regla general, ninguna aeronave deberá volar sobre la ZAEP a menos de 610 metros (2000 pies), salvo en casos de emergencia o de seguridad aérea.

El acceso marino está permitido por cualquier punto de cualquiera de las islas incluidas en la Zona. No se permite la circulación de vehículos de ningún tipo.

El turismo y cualquier otra actividad recreativa no será permitido. Los movimientos dentro de la Zona se realizarán evitando el disturbio de la fauna y flora, especialmente durante la estación reproductiva.

7(ii) Actividades que son o pueden ser realizadas dentro del Área, incluyendo restricciones en tiempo y lugar

- Actividades de investigación científica que no puedan realizarse en otros lugares y que no pongan en peligro al ecosistema del Área.
- Actividades esenciales de gestión, incluyendo monitoreo.
- Si en base a razones de índole científica o de conservación, se considerara necesario, el acceso a determinados sitios de nidificación de aves y colonias de mamíferos podría incluir mayores restricciones entre fines de Octubre y principios de Diciembre.. Este período es considerado especialmente sensible porque coincide con los picos de puesta de huevos de las aves anidantes en la Zona.

7(iii) Instalación, modificación o remoción de estructuras

No deben construirse estructuras adicionales o instalarse equipos dentro del Área, excepto para actividades científicas o de gestión esenciales y con el adecuado permiso.

Cualquier equipo científico instalado en la Zona, así como cualquier marca de investigación, deberá ser aprobado por permiso y claramente rotulado, indicando el país, nombre del investigador principal y año de instalación. Todos los materiales instalados deberán ser de naturaleza tal que impongan un mínimo riesgo de contaminación en la Zona, o de causar daño a la vegetación o disturbio sobre fauna.

Las marcas de investigación no deberán permanecer luego de que expire el permiso. Si algún proyecto específico no puede ser concluido dentro del plazo permitido, deberá solicitarse una extensión que autorice la permanencia de cualquier elemento en la Zona.

7(iv) Ubicación de campamentos

Las Partes que utilicen el Área, normalmente tendrán disponible la Base Primavera para su alojamiento. Sólo se permitirá la instalación de carpas con el objeto de alojar instrumental o material científico, o para ser empleadas como base de observación.

7(v) Restricciones de materiales y organismos que pueden ser introducidos en el Área

No pueden ser deliberadamente introducidos en el Área animales vivos ni materia vegetal.

No deberán ser introducidos productos de granja no cocidos.

No se deben introducir en la Zona herbicidas ni pesticidas. Cualquier otro producto químico, el cual deberá ser introducido con el permiso correspondiente, tendrá que ser removido de la Zona al finalizar la actividad que fuera llevada a cabo con el permiso adecuado. Se deberá documentar de la mejor manera posible el uso y tipo de productos químicos para el conocimiento de otros investigadores.

No deberán ser depositados dentro de la Zona combustible, comida y otros materiales, a menos que sean requeridos en forma esencial por la actividad autorizada en el Permiso correspondiente.

7(vi) Toma o interferencia perjudicial de flora y fauna

Está prohibida cualquier toma o interferencia perjudicial, excepto en concordancia con un Permiso. Cuando una actividad involucre toma o interferencia perjudicial, éstas deberán ser consistente con el *Código de Conducta del SCAR para el Uso de Animales con Fines Científicos en la Antártida*, como un mínimo estándar.

La información sobre toma e intromisión perjudicial será debidamente intercambiada a través del Sistema de Intercambio de Información del Tratado Antártico, y su registro deberá ser incorporado, como mínimo, en el *Antarctic Master Directory* o, en la Argentina, en el *Centro de Datos Nacionales Antárticos*. Los investigadores que tomen muestras de cualquier tipo demostrarán que se hallan familiarizados con colecciones previas para minimizar el riesgo de una posible duplicación.

7(vii) Recolección o remoción de cualquier elemento no introducido al Área por el poseedor de un permiso

Cualquier material de la Zona podrá ser recolectado o removido del Área sólo con el Permiso adecuado. La recolección de especímenes muertos con fines científicos no deberá exceder un nivel tal, que deteriore la base nutricional de las especies carroñeras locales.

7(viii) Disposición de desechos

Cualquier desecho no fisiológico deberá ser removido de la Zona. Las aguas residuales y los residuos líquidos domésticos podrán ser descargados en el mar, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 5 del Anexo III del Protocolo de Madrid.

Los desechos resultantes de las actividades de investigación en la Zona pueden ser almacenados temporariamente en Base Primavera, a la espera de su remoción. Dicho almacenamiento debe ser realizado conforme a lo establecido por el Anexo III del Protocolo de Madrid, rotulado como basura y debidamente cerrado para evitar pérdidas accidentales.

7(ix) Medidas que pueden ser necesarias para asegurar que las metas y objetivos del Plan de Gestión continúen vigentes

Pueden otorgarse permisos de entrada a la Zona para llevar a cabo actividades de monitoreo biológico e inspección, las que podrán incluir la toma de muestras de vegetación o animales para fines de investigación, así como la erección y mantenimiento de los carteles o cualquier otra medida de gestión. Todas las estructuras y marcas instaladas en la Zona con fines científicos, incluyendo señales, deberán ser aprobadas en el Permiso y claramente identificadas por país, señalando el nombre del investigador principal y año de instalación. Las marcas de investigación y estructuras deberán ser removidas cuando, o antes, de que expire el permiso. Si algún proyecto específico no puede ser concluido dentro del plazo permitido, deberá solicitarse una extensión para dejar los elementos en la Zona.

7(x) Requerimientos de informes sobre visitas al Área

El principal poseedor del Permiso, para cada Permiso y una vez que la actividad haya finalizado, deberá elevar un informe de las tareas llevadas a cabo en la Zona, utilizando el formato previamente entregado junto con el Permiso. Este informe deberá ser enviado a la autoridad otorgante del permiso.

Los registros de permisos e informes post-visita relativos a la ZAEP serán intercambiados con las demás Partes Consultivas, como parte del Sistema de Intercambio de Información, según lo establece el Art. 10.1 del Anexo V.

Los permisos e informes deberán ser archivados para el libre acceso a los mismos por cualquier Parte interesada, SCAR, CCRVMA y COMNAP, de modo de proveer la información necesaria de actividades humanas en la Zona para asegurar una gestión adecuada.

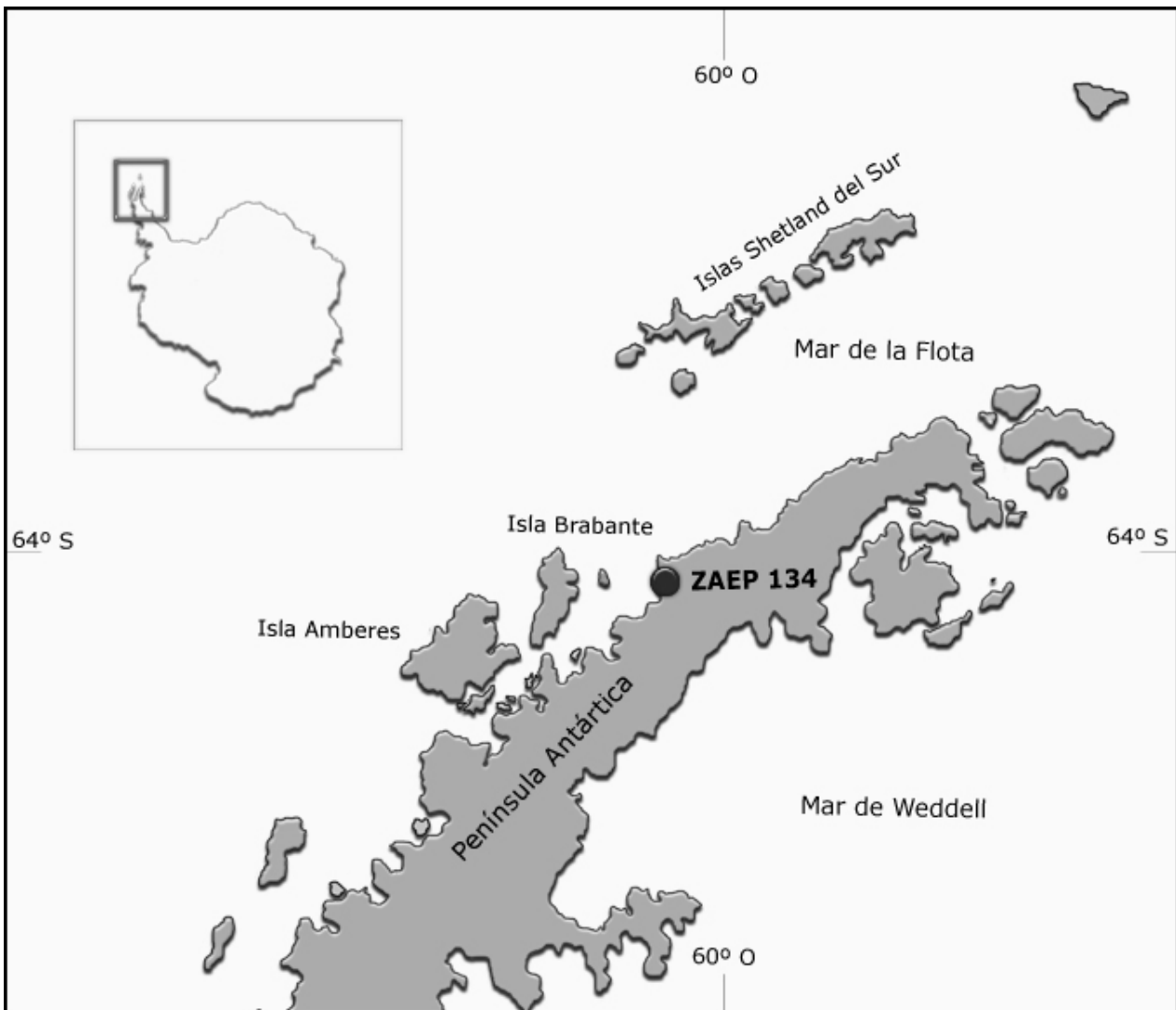


Figura 1: Ubicación general de la Zona Antártica Especialmente Protegida N° 134, Punta Cierva e islas Offshore, Costa Danco, Península Antártica.

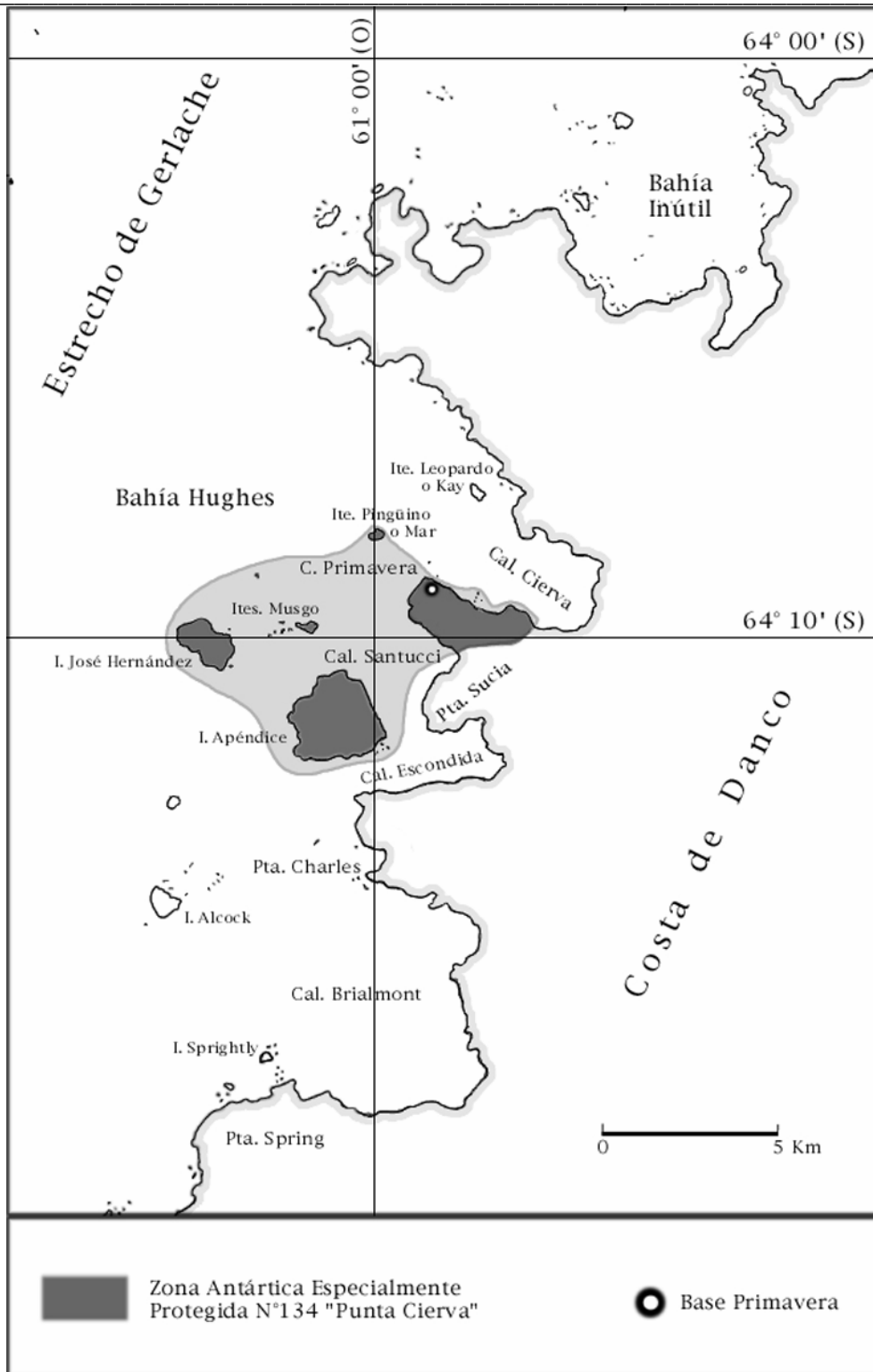


Figura 2: Zona Antártica Especialmente Protegida N° 134, Punta Cierva e islas Offshore, Costa Danco, Península Antártica. En sombreado, el conjunto de áreas que forma la ZAEP N° 134 (el ambiente marino submareal entre los distintos sectores continental e insulares no está incluido en la ZAEP).

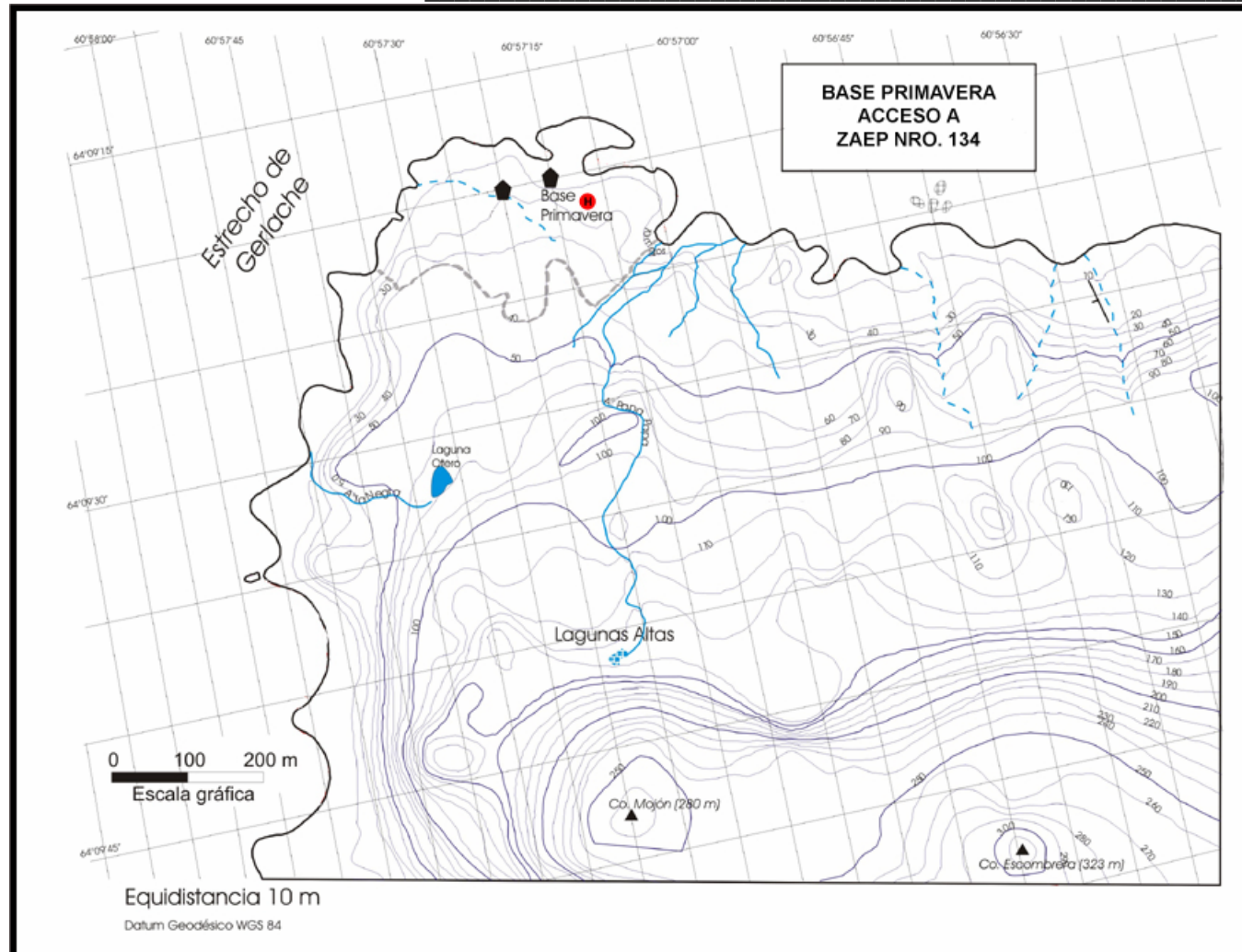


Figura 3: Sector de Punta Cierva que incluye a Base Primavera (la línea gris de puntos sobre la curva de nivel de 40 m indica el área de la base, excluida de la ZAEP N° 134).